

Anexo II (a)

ACUERDO DE 24 DE OCTUBRE DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE NUEVO LÍMITE PARA LOS COMPROMISOS DE GASTOS A ADQUIRIR EN LAS ANUALIDADES 2024, 2025, 2026 y 2027 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA, EN LA SECCIÓN PRESUPUESTARIA INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	24/10/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWN9BMPWGA57GPVQNB4DJEGPD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INCREMENTO DE LOS LÍMITES DE LAS ANUALIDADES FUTURAS 2024, 2025, 2026 Y 2027 DEL CAPÍTULO IV, SERVICIO AUTOFINANCIADA, DEL PROGRAMA 32G “ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCIÓN DE LAS MUJERES”, DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, PARA DAR COBERTURA A LAS SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA A LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER (CMIM) Y PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES PARA PROYECTOS QUE FOMENTEN LA IGUALDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

La Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer, propone para su autorización, una modificación presupuestaria para el incremento de los límites de las anualidades futuras 2024, 2025, 2026 y 2027, en el Capítulo IV, de autofinanciada, del Programa 32G “Acciones para la Igualdad y Promoción de las Mujeres”, para dar cobertura a las subvenciones de concesión directa a las Entidades Locales para el Mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer y para la tramitación anticipada de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Mujeres para Proyectos que fomenten la Igualdad correspondiente al ejercicio 2024.

El Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los **Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM)** para la cofinanciación de su creación y mantenimiento (BOJA N.º 110 de 10 de junio de 2022), ha venido a desarrollar el artículo 62.bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, que establece que los Centros Municipales de Información a la Mujer son las unidades de atención integral e información a las mujeres y en especial a las mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, añade que en cofinanciación con las corporaciones locales, la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la creación y mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer, cuya cofinanciación será del cincuenta por ciento.

El citado Decreto establece la firma de convenios entre el Instituto Andaluz de la Mujer y las entidades locales como forma de finalización del procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los centros, que le será de aplicación las normas de concesión directa de subvenciones impuestas por normas con rango de ley, reguladas en el artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de acuerdo con los artículos 22.2.b) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El IAM subvenciona el 50% de los costes salariales del personal mínimo y obligatorio (Agente de igualdad y asesor/a, así como los de la asesoría psicológica de los Centros Municipales de Información a la Mujer, financiando la Entidad Local el otro 50%.

La novedad, a partir de este ejercicio, es que ya no se convocan subvenciones anualmente, sino que si una Entidad Local solicita la subvención para la creación ó mantenimiento de un CMIM, puede firmar un **convenio** con la Junta de Andalucía por un periodo **de hasta cuatro años** y se le subvenciona por dicho periodo.

El **importe anual** de las subvenciones a las Entidades Locales para los CMIM se estima en **9.500.000 euros**, imputándose el 50% en la anualidad corriente y el resto en la siguiente anualidad, una vez justificada la subvención.

Por tanto, la distribución del crédito por anualidades y fondos para las subvenciones de los años 2023 a 2026, sería la siguiente:

ANUALIDAD 2023			
Concepto	FONDO 01	FONDO S0689	TOTAL
SUBV. 2023 (Primer 50%)	3.250.000,00	1.500.000,00	4.750.000,00
TOTALES	3.250.000,00	1.500.000,00	4.750.000,00



ANUALIDAD 2024			
Concepto	FONDO 01	FONDO S0689	TOTAL
SUBV. 2023 (Segundo 50%)	4.750.000,00	0,00	4.750.000,00
SUBV. 2024 (Primer 50%)	2.750.000,00	2.000.000,00	4.750.000,00
TOTALES	7.500.000,00	2.000.000,00	9.500.000,00

ANUALIDAD 2025			
Concepto	FONDO 01	FONDO S0689	TOTAL
SUBV. 2024 (Segundo 50%)	4.750.000,00	0,00	4.750.000,00
SUBV. 2025 (Primer 50%)	2.750.000,00	2.000.000,00	4.750.000,00
TOTALES	7.500.000,00	2.000.000,00	9.500.000,00

ANUALIDAD 2026			
Concepto	FONDO 01	FONDO S0689	TOTAL
SUBV. 2025 (Segundo 50%)	4.750.000,00	0,00	4.750.000,00
SUBV. 2026 (Primer 50%)	2.750.000,00	2.000.000,00	4.750.000,00
TOTALES	7.500.000,00	2.000.000,00	9.500.000,00

ANUALIDAD 2027			
Concepto	FONDO 01	FONDO S0689	TOTAL
SUBV. 2026 (Segundo 50%)	4.750.000,00	0,00	4.750.000,00
TOTALES	4.750.000,00	0,00	4.750.000,00

Mediante modificación presupuestaria MC 2023 608306 se dotaron las anualidades 2024, 2025 y 2026 para el subconcepto 461.00 del Programa 32G, del fondo S0689 “Pacto de Estado contra la Violencia de Género”.

En este momento, se propone una modificación para incrementar el límite de las anualidades futuras 2024, 2025, 2026 y 2027 de autofinanciada, del mismo subconcepto.

Asimismo, es necesario disponer de un crédito de 700.000 euros en la anualidad 2024 del artículo 48, del programa 32G, de autofinanciada, para la **tramitación anticipada** de la **Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Mujeres para Proyectos que fomenten la Igualdad**, correspondiente al ejercicio **2024**. Dicho importe está dotado en el Proyecto de Presupuesto 2024 del Instituto Andaluz de la Mujer.

Según consulta realizada en GIRO el 06/10/2023, los créditos disponibles del Capítulo IV de la Sección 18.31, de las anualidades 2024 a 2027, son los siguientes:



ANUALIDAD 2024								
Programa	Capítulo	Artículo	Disponible	Anualidad CMIM	Grabado en GIRO	Necesidad	Déficit	Redistribución
31T	4	48	120.100,00			0,00	0,00	120.100,00
	Total 4		120.100,00			0,00	0,00	120.100,00
Total 31T			120.100,00			0,00	0,00	120.100,00
32G	4	44	0,00			0,00	0,00	0,00
		46	512.828,01	7.500.000,00	2.487.171,99	5.012.828,01	-4.500.000,00	0,00
		48	231.404,70			700.000,00	-468.595,30	0,00
	Total 4		744.232,71			5.712.828,01	-4.968.595,30	0,00
Total 32G			744.232,71			5.712.828,01	-4.968.595,30	0,00
TOTAL			864.332,71			5.712.828,01	-4.968.595,30	120.100,00

(*) Art. 46: crédito necesario para la anualidad 2024 de las Subvenciones a Entidades Locales para el mantenimiento de los CMIMS.

(**) Art. 48: crédito necesario para la tramitación anticipada de la Convocatoria 2024 de Subvenciones a Asociaciones de Mujeres para Proyectos que fomentan la Igualdad, que es el importe asignado en el Proyecto de Presupuestos 2024, según la Envolvente definitiva de la Dirección General de Presupuestos.

A fecha 06 de octubre se han grabado subvenciones para los CMIM por importe de 2.487.171,99 euros, en la anualidad 2024. Por tanto, la necesidad de crédito en dicha anualidad para los CMIM es de 5.012.828,01 euros (7.500.000 – 2.487.171,99). Teniendo en cuenta que el crédito disponible en la anualidad 2024 del artículo 46 es de 512.828,01 euros, el déficit de crédito es de 4.500.000 euros. Con respecto a las Subvenciones a Asociaciones para Proyecto que fomenten la Igualdad, las necesidades de crédito para la anualidad 2024 es de 700.000 euros, contando actualmente con un disponible de 231.404,70 euros en el artículo 48, con lo cual el déficit es de 468.595,30 euros.

Por tanto, con respecto a las **necesidades** de crédito de la **anualidad 2024** del **Capítulo IV**, por importe de **4.968.595,30 euros** (4.500.000 + 468.595,30), se pueden **redistribuir 120.100,00 euros** del crédito disponible de otras partidas del mismo Capítulo pertenecientes a la Sección 18.31, siendo necesario **incrementar** crédito por la diferencia de **4.848.495,30 euros**.

ANUALIDAD 2025								
Programa	Capítulo	Artículo	Disponible	Anualidad CMIM	Subv.grabadas en GIRO	Necesidad	Déficit	Redistribución
31T	4	48	90.075,00			0,00	0,00	90.075,00
	Total 4		90.075,00			0,00	0,00	90.075,00
Total 31T			90.075,00			0,00	0,00	90.075,00
32G	4	44	157.500,00			0,00	0,00	157.500,00
		46	38.227,44	7.500.000,00	2.211.772,56	5.288.227,44(*)	-5.250.000,00	0,00
		48	302.100,00			0,00	0,00	302.100,00
	Total 4		497.827,44			5.288.227,44	-5.250.000,00	459.600,00
Total 32G			497.827,44			5.288.227,44	-5.250.000,00	459.600,00
TOTAL			587.902,44			5.288.227,44	-5.250.000,00	549.675,00

(*) Art. 46: crédito necesario para la anualidad 2025 de las Subvenciones a Entidades Locales para el mantenimiento de los CMIMS.

A fecha 06 de octubre se han grabado subvenciones por importe de 2.211.772,56 euros, en la anualidad 2025. Por tanto, la necesidad de crédito en dicha anualidad es de 5.288.227,44 euros (7.500.000 – 2.211.772,56). Teniendo en



cuenta que el crédito disponible en la anualidad 2025 del artículo 46 es de 38.227,44 euros, el déficit de crédito es de 5.250.000 euros.

Por tanto, con respecto a las **necesidades** de crédito de la **anualidad 2025** del **Capítulo IV**, por importe de **5.250.000 euros**, se pueden **redistribuir 549.675,00 euros** del crédito disponible de otras partidas del mismo Capítulo pertenecientes a la Sección 18.31, siendo necesario **incrementar** crédito por la diferencia de **4.700.325,00 euros**.

ANUALIDAD 2026								
Programa	Capítulo	Artículo	Disponible	Anualidad CMIM	Subv.grabadas en GIRO	Necesidad	Déficit	Redistrib.
31T	4	48	60.050,00			0,00	0,00	60.050,00
	Total 4		60.050,00			0,00	0,00	60.050,00
Total 31T			60.050,00			0,00	0,00	60.050,00
32G	4	44	105.000,00			0,00	0,00	105.000,00
		46	36.381,25	7.500.000,00	1.463.618,75	6.036.381,25(*)	-6.000.000,00	0,00
		48	201.400,00			0,00	0,00	201.400,00
	Total 4		342.781,25			6.036.381,25	-6.000.000,00	306.400,00
Total 32G			342.781,25			6.036.381,25	-6.000.000,00	306.400,00
TOTAL			402.831,25			6.036.381,25	-6.000.000,00	366.450,00

(*) Art. 46: crédito necesario para la anualidad 2026 de las Subvenciones a Entidades Locales para el mantenimiento de los CMIMS.

A fecha 06 de octubre se han grabado subvenciones por importe de 1.463.618,75 euros, en la anualidad 2026. Por tanto, la necesidad de crédito en dicha anualidad es de 6.036.381,25 euros (7.500.000 – 1.463.618,75). Teniendo en cuenta que el crédito disponible en la anualidad 2026 del artículo 46 es de 36.381,25 euros, el déficit de crédito es de 6.000.000 euros.

Por tanto, con respecto a las **necesidades** de crédito de la **anualidad 2026** del **Capítulo IV**, por importe de **6.000.000 euros**, se pueden **redistribuir 366.450,00 euros** del crédito disponible de otras partidas del mismo Capítulo pertenecientes a la Sección 18.31, siendo necesario **incrementar** crédito por la diferencia de **5.633.550,00 euros**.

ANUALIDAD 2027								
Programa	Capítulo	Artículo	Disponible	Anualidad CMIM	Grabado en GIRO	Necesidad	Déficit	Redistribución
31T	4	48	60.050,00			0,00	0,00	60.050,00
	Total 4		60.050,00			0,00	0,00	60.050,00
Total 31T			60.050,00			0,00	0,00	60.050,00
32G	4	44	105.000,00			0,00	0,00	105.000,00
		46	191.183,25	4.750.000,00	1.308.816,75	3.441.183,25	-3.250.000,00	0,00
		48	201.400,00			0,00	0,00	201.400,00
	Total 4		497.583,25			3.441.183,25	-3.250.000,00	306.400,00
Total 32G			497.583,25			3.441.183,25	-3.250.000,00	306.400,00
TOTAL			557.633,25			3.441.183,25	-3.250.000,00	366.450,00

(*) Art. 46: crédito necesario para la anualidad 2027 de las Subvenciones a Entidades Locales para el mantenimiento de los CMIMS.

C/ Dª María Coronel, 41003 Sevilla
Teléf. 95 454 49 10. Fax 95 454 49 11
correo.iam@juntadeandalucia.es

MARIA CLARA CRESPO CARRASCO			13/10/2023	PÁGINA 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw435ukgv2P6VCCyy6SiwSFG2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



A fecha 06 de octubre se han grabado subvenciones por importe de 1.308.816,75 euros, en la anualidad 2027. Por tanto, la necesidad de crédito en dicha anualidad es de 3.441.183,25 euros (4.750.000 – 1.308.816,75). Teniendo en cuenta que el crédito disponible en la anualidad 2027 del artículo 46 es de 191.183,25 euros, el déficit de crédito es de 3.250.000 euros.

Por tanto, con respecto a las **necesidades** de crédito de la **anualidad 2027** del **Capítulo IV**, por importe de **3.250.000 euros**, se pueden **redistribuir 366.450,00 euros** del crédito disponible de otras partidas del mismo Capítulo pertenecientes a la Sección 18.31, siendo necesario **incrementar** crédito por la diferencia de **2.883.550 euros**.

Finalmente, el detalle de los créditos ALTA y BAJA de las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027, por partidas presupuestarias sería el siguiente:

Anualidad	Partida Presupuestaria		Créditos BAJA	Créditos ALTA
2024	1831010000	G/31T/48003/00 01	120.100,00	
	1831010000	G/32G/46100/00 01		4.500.000,00
	1831010000	G/32G/48000/00 01		468.595,30
	TOTAL CAP. 2		120.100,00	4.968.595,30
TOTAL ANUALIDAD 2024			120.100,00	4.968.595,30

Anualidad	Partida Presupuestaria		Créditos BAJA	Créditos ALTA
2025	1831010000	G/31T/48003/00 01	90.075,00	
	1831010000	G/32G/44100/00 01	157.500,00	
	1831010000	G/32G/48300/00 01	9.600,00	
	1831010000	G/32G/48000/00 01	270.000,00	
	1831010000	G/32G/48001/00 01	22.500,00	
	1831010000	G/32G/46100/00 01		5.250.000,00
	TOTAL CAP. 2		549.675,00	5.250.000,00
TOTAL ANUALIDAD 2025			549.675,00	5.250.000,00

Anualidad	Partida Presupuestaria		Créditos BAJA	Créditos ALTA
2026	1831010000	G/31T/48003/00 01	60.050,00	
	1831010000	G/32G/44100/00 01	105.000,00	
	1831010000	G/32G/48300/00 01	6.400,00	
	1831010000	G/32G/48000/00 01	180.000,00	
	1831010000	G/32G/48001/00 01	15.000,00	
	1831010000	G/32G/46100/00 01		6.000.000,00
	TOTAL CAP. 2		366.450,00	6.000.000,00
TOTAL ANUALIDAD 2026			366.450,00	6.000.000,00



Anualidad	Partida Presupuestaria		Créditos BAJA	Créditos ALTA
2027	1831010000	G/31T/48003/00 01	60.050,00	
	1831010000	G/32G/44100/00 01	105.000,00	
	1831010000	G/32G/48300/00 01	6.400,00	
	1831010000	G/32G/48000/00 01	180.000,00	
	1831010000	G/32G/48001/00 01	15.000,00	
	1831010000	G/32G/46100/00 01		3.250.000,00
	TOTAL CAP. 2		366.450,00	3.250.000,00
TOTAL ANUALIDAD 2027			366.450,00	3.250.000,00

Respecto a los créditos que causan baja, se consideran disponibles, ya que no se va a imputar ningún gasto con cargo a dicha anualidad y por tanto, no se alteran los objetivos de los programas presupuestarios afectados ni tiene incidencia directa en los indicadores de los programas presupuestarios

Los gastos derivados de tales actuaciones se encuentran entre aquellos para los que pueden adquirirse compromisos que afecten a ejercicios posteriores al de su autorización, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Los compromisos a adquirir superan los límites que para este tipo de gastos establece el apartado 4 del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Consiguientemente, y al amparo de lo establecido los artículos 40.8 y 40.12 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se propone la modificación del límite de crédito correspondiente a las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027 de las partidas presupuestarias que figuran en la propuesta contable.

LA SECRETARIA GENERAL
P.D. RESOL. 18-06-20 (BOJA Nº 120, DE 24-06-20)
Clara Crespo Carrasco